



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA N° 190-MPM

Moyobamba, 01 de Junio del 2009.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria del 29 de Mayo del 2009, ha visto el Dictamen N° 007-2009-MPM/CAEPPAL, elaborado por la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, mediante el cual se aprueba el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Ello, en atención a la propuesta formulada por el Alcalde Provincial de Moyobamba.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 28° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 define la estructura orgánica municipal básica de los Gobiernos Locales, la que comprende, en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; determinándose que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada Gobierno Local.

Que, el numeral 3 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; en el Art. 26° de la misma ley prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, el Art. 8° de la precitada ley señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad; correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, con fecha sábado 28 de junio del 2008 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que entró en vigencia a los seis meses de su publicación y con fecha viernes 05 de Diciembre del 2008 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. El primero deroga el Decreto Ley N° 17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Supremo N° 002-2000-JUS Reglamento del Consejo Judicial del Estado, Decreto Supremo N° 002-2001-JUS Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, así como todas las demás



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

disposiciones que se opongan al Decreto Legislativo, por lo que, corresponde armonizar el reglamento a la nueva normatividad vigente.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 9° numeral 8 y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Informe Legal 129-2009-MPM/OGAJ; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que consta de I título preliminar, III títulos, 14 artículos y 02 disposiciones finales, el mismo que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 157-MPM que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza y reglamento que la integra entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación oficial, sin perjuicio de publicarse en la página web de la municipalidad: www.munimoyobamba.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN
ALCALDIA
Ing. TELESPORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO I.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento regula la organización y facultades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO II.- CONTENIDO

El presente reglamento regula la organización, facultades, competencias, funciones, responsabilidades e impedimentos del Procurador Público Municipal y los Abogados contratados, conforme a lo prescrito por el artículo 51° del D.S. N° 017-2008-JUS, concordante con el artículo 18°, 22° y la sexta disposición transitoria final del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO III.- FINALIDAD

La finalidad del presente reglamento es regular el ejercicio de la representación y defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba como entidad del Estado, a cargo del Procurador Público, estableciendo con arreglo a Ley, disposiciones sobre su designación, funciones, obligaciones e impedimentos, así como de los abogados contratados para coadyuvar en la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para el cabal cumplimiento de la función asignada.

ARTÍCULO IV.- BASE LEGAL

- Constitución Política de 1993, en su artículo 47°.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° numeral 23 y artículo 29°.
- Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 1068.
- Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 1068.

TÍTULO I

DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO 1º.- COMPETENCIA Y NATURALEZA JURÍDICA.

La Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es el órgano encargado de la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Está a cargo del Procurador Público Municipal, que es un profesional abogado con especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local, junto al del personal de apoyo que requiera y los abogados contratados para coadyuvar en la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Los procuradores públicos se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Concejo de Defensa Jurídica del Estado, y administrativamente a su municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- MISIÓN.

La misión de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO 3º.- ORGANIZACIÓN.

La Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, está conformada por:

- El Procurador Público Municipal.
- El personal del apoyo que requiera.
- Los abogados contratados para coadyuvar en la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO 4º.- RELACIONES.

La procuraduría pública municipal mantiene relaciones:

- Funcionales con el Concejo de Defensa Jurídica del Estado.
- Jerárquicas y administrativamente con el Alcalde de la Municipalidad.
- De coordinación, con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABILIDADES.

El Procurador Público Municipal y los abogados contratados a la procuraduría pública, son responsables conforme a la Ley y a la naturaleza de la relación jurídica contractual que sostengan con la institución, por los perjuicios que causen a la municipalidad en ejercicio de sus funciones.

TÍTULO II

DEL PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

ARTÍCULO 6º.- DESIGNACIÓN Y CONCLUSIÓN.

El Procurador Público Municipal es un funcionario de confianza, a tiempo completo y es designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Son requisitos para ser designado como Procurador Público Municipal, los siguientes:

- Ser peruano de nacimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- b) Ser profesional abogado inscrito, colegiado y habilitado en un Colegio de Abogados del Perú.
- c) Tener título de abogado y haber ejercido la profesión como abogado colegiado por un periodo no menor a cinco años consecutivos.
- d) No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado con resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los demás que exija la Ley.

Su designación culmina cuando:

- a) Renuncia aceptada.
- b) El Alcalde la da por concluida.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por sanción impuesta por el Tribunal de Sanción.

ARTÍCULO 7º.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

1. Representar al Estado y defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Moyobamba ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otro de similar naturaleza en los que la Municipalidad es parte.
2. Impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución, así como participar en los procesos de colaboración eficaz.
3. Ofrecer medios probatorios y solicitar a la autoridad competente la realización de actos de investigación, sin menoscabo de las funciones y acciones que corresponden al Ministerio Público como titular de la acción penal.
4. Requerir a toda institución pública la información, documentos, antecedentes e informes necesarios y colaboración para la defensa jurídica del Estado, fundamentando su pedido en cada caso. El requerimiento de copias certificadas o literales de documentos que sean necesarios para ser presentados en procesos judiciales en los que el Estado es parte, no genera pago de tasas, derechos administrativos o cualquier otro concepto que implique pago alguno entre entidades de la administración pública, conforme al principio de colaboración previsto en la Ley 27444.
5. Delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en la procuraduría pública municipal a través de escrito simple.
6. Prestar declaración preventiva, pudiendo delegar excepcionalmente dicha función en los abogados que laboren o presten servicios en la procuraduría pública.
7. Defender los asuntos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba en cualquier tribunal, sala o juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República, para lo cual bastará encontrarse registrado en cualquier Colegio de Abogados a nivel nacional.
8. Señalar además, dirección electrónica en los procesos en los que participe.
9. Cuando la Municipalidad sea emplazada, el Procurador Público deberá considerar lo dispuesto en el artículo 27º del Código Procesal Civil, a efectos de utilizar si fuera el caso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

los mecanismos procesales que la Ley contempla. Así también deberán ser notificados bajo cargo en el domicilio oficial que será publicado una vez al año en el diario oficial "El Peruano". Cualquier cambio de domicilio deberá publicarse de la misma forma. Adicionalmente el Ministerio de Justicia deberá mostrar esta información en su página web, dentro del horario establecido para las actividades de las entidades públicas. Información que se podrá apreciar en la página web del Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO 8º.- FUNCION EXCLUSIVA E IMPEDIMENTOS.

El procurador público ejerce el cargo a tiempo completo, con excepción del desempeño de la docencia, con arreglo a ley.

Está impedido de ejercer patrocinio, representación o mandato de particulares, salvo en causa propia o de su cónyuge, conviviente, ascendientes o descendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Está prohibido de intervenir como abogado apoderados, asesores, representantes o mandatarios de litigantes en procesos contra las entidades del Estado donde ejerció funciones, hasta un año después de haber desempeñado el cargo.

Se encuentran comprendidos en los alcances de la Ley N° 27588 – Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIZACION NECESARIA.

Efectuada la designación del Procurador Público Municipal, el Concejo Municipal emitirá un acuerdo autoritativo para que inicie e impulse la defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades descritas en el artículo 12º del presente reglamento.

ARTÍCULO 10º.- DELEGACION DE REPRESENTANTES.

El Procurador Público Municipal podrá delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en la procuraduría pública municipal a través de escrito simple.

ARTÍCULO 11º.- AMBITO DE REPRESENTACIÓN.

El Procurador Público Municipal tiene la representación y defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ante todo órgano jurisdiccional y administrativo, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otro de similar naturaleza en los que la Municipalidad es parte, en procesos y procedimientos de cualquier naturaleza conforme a las facultades descritas en el presente reglamento en concordancia con lo prescrito por el DS. 017-2008-JUS., en calidad de demandante o demandado; denunciante o agraviado, pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales, prestar manifestación policial, participar en investigaciones preliminares o preparatorias, pudiendo ofrecer pruebas y solicitar realización de actos de investigación, así como intervenir en declaraciones de testigos y en las demás diligencias de investigación, sin menoscabo de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

acciones que corresponden al Ministerio Público, así también podrá rendir declaración preventiva y testimonial a que hubiera lugar; demandar, denunciar y constituirse en parte civil y toda facultad especial descrita en el presente reglamento en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41° del Reglamento del Decreto Supremo que aprueba el Decreto Legislativo N° 1068.

ARTÍCULO 12°.- FACULTADES DEL PROCURADOR.

El Procurador Público Municipal podrá ejercer las facultades generales y especiales de representación conforme a los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, con las limitaciones que esta ley establece. La acepción al presente dispositivo es la facultad de alienarse a las demandas interpuestas en contra de la Municipalidad sobre todo en las que se describen a continuación:

Representar y defender jurídicamente de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ante todo órgano jurisdiccional y administrativo, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otro de similar naturaleza en los que la Municipalidad es parte, con facultades generales y especiales para demandar, modificar y ampliar demandas, reconvenir y contestar demandas y reconveniones, formular excepciones y defensas previas, participar en conciliaciones conforme al artículo 38° del Reglamento del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS., que aprueba el Decreto Legislativo N° 1068, prestar declaración de parte, ofrecer medios probatorios, actuarlos en intervenir en su actuación, en procesos no contenciosos o en audiencia de pruebas u otras diligencias; exhibir y reconocer documentos, formular toda clase de medios probatorios, cuestiones probatorias, tachas u oposiciones, nulidades de actos y de procesos, interposición de toda clase de recursos impugnatorios, remedios procesales, apelaciones, casaciones y quejas. Solicitar medidas cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas modificarlas y sustituirlas; solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso, solicitar aclaración, corrección y consulta de las resoluciones judiciales; y, realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la Municipalidad.

TÍTULO III

DE LOS CONVENIOS CON LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

ARTÍCULO 13°.- SOLICITUD.

Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Moyobamba, que no estén en condiciones de implementar una Procuraduría Pública Municipal, pueden solicitar previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal la celebración de un convenio para que la procuraduría pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba las represente y defienda en cuanto a sus intereses y derechos.

ARTÍCULO 14°.- DEL CONVENIO

La Municipalidad podrá celebrar convenios de cooperación de asistencia de defensa jurídica, en cumplimiento de las disposiciones que dicte el Consejo de Defensa Jurídica del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 017-2008-JUS, en lo que fuere pertinente.

SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, con arreglo a ley.

